

Ley N° II-0618-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTICULO 1°.- INCLÚYASE como contenido de enseñanza en los planes de estudio oficiales de la provincia de San Luis el tema La Guerra de Malvinas, en memoria de la Gesta desarrollada en el Atlántico Sur en 1982 y las consecuencias de la ocupación militar de la zona, con el objetivo de educar a las nuevas generaciones en la concientización sobre la histórica y legítima reivindicación argentina de los territorios usurpados por Gran Bretaña en 1833.
- ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación a través de las áreas pertinentes implementará los programas y determinará las materias de los respectivos niveles que contendrán el capítulo, apartado o anexo dedicado al tema histórico a que se refiere el Artículo 1°; asimismo, recomendará la bibliografía más conveniente y propiciará en los alumnos la investigación sobre la base de documentos fidedignos, imágenes de época, audio y los testimonios de los propios protagonistas.
- ARTICULO 3°.- En el término de SESENTA (60) días de su promulgación el Ministerio de Educación reglamentará la presente Ley y como Autoridad de Aplicación se encuentra facultado para dictar las normas de interpretación y aclaraciones emergentes.
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

JULIO CESAR VALLEJO

Presidente

Cámara de Diputado

San Luis

Sdora. MARIA ANTONIA SALINO

Presidenta Provisional

H. Senado Provincia de San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO

Pro-Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

San Luis

MARCOS JOSE SALINO

Secretario Administrativo

Honorable Senado Provincial